

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

03-CMC-2022 Cantón Cayambe: Sustitutiva que regula la apertura, el uso, manejo, control y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica	2
- Cantón Gonzanamá: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula la coordinación de acción social y desarrollo comunitario	22
E-045-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma la Ordenanza con la que se aprobó el Proyecto Urbanístico Definitivo de la Cooperativa de Vivienda “Jorge Mahuad”	27
104 Cantón Sigchos: Que regula el uso y funcionamiento de la gallera municipal	31
105 Cantón Sigchos: Que regula el uso y administración del coliseo municipal	39
106 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso y administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias	47

RESOLUCIÓN:

GADOCP-024-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios: De aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período administrativo 2019 - 2023	51
--	----

ORDENANZA No. 106**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Ordenanza que regula el uso y administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias en el cantón Sigchos, fue publicada en el Registro Oficial Nro. 322 de 4 de noviembre de 2020.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SIGCHOS.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza, en su lugar constará lo siguiente: Art.- 6 Requisitos para la ocupación de puestos en las plazas por primera vez.- Los interesados en ocupar puestos en plazas municipales, deberán obtener permiso anual para lo que previamente elaborarán una solicitud al director administrativo en el respectivo formulario que adquirirá en la Tesorería Municipal, la solicitud contendrá los siguientes datos adjuntos:

- 1.- Nombres y apellidos completos del solicitante;
- 2.- Número de cédula de ciudadanía o identidad;
- 3.- Extensión o número de puesto que solicita y clase de negocio que va a establecerse;
- 4.- Copia simple del certificado de salud vigente, otorgado por la Dirección Provincial de Salud;
- 5.- Copia simple del documento del registro del SRI
- 6.-Copia simple de la cedula y certificado de votación del ultimo evento electoral;
- 7.-Certificado de no adeudar al municipio;
- 8.-Dos fotografías tamaño carnet
- 9.-Dirección de domicilio; y,
- 10.- Número telefónico convencional o celular.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza, en su lugar constará lo siguiente:

Art. 8.- Vigencia.- Los permisos tendrán la duración de un ejercicio fiscal y caducarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose obtener su renovación hasta el 31 de marzo del siguiente año, siempre que se presente los comprobantes de pago al día y el certificado de no adeudar al municipio. El Analista de Servicio Públicos actualizará en su base datos a las personas que ingresan y egresan de ocupar los puestos en las plazas y presentará la información actualizada a la Dirección Financiera para que el Unidad de Rentas actualice el Catastro de Plazas para el año siguiente.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza, en su lugar constará lo siguiente: ART. 10.- *En el caso de las personas que utilizan los puestos de ventas en las distintas plazas y sitios públicos autorizados en el cantón Sigchos, para sus actividades comerciales, pagarán la Patente Municipal y un valor del 0,12% del SBU por metro cuadrado, mensualmente, el pago se realizará previo a la aprobación del puesto, tomando en cuenta el periodo de ocupación del mismo desde la fecha de aprobación de la solicitud.*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *La presente Ordenanza Reformatoria entrara en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en la página web institucional sin perjuicio de su Registro Oficial.*

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los once días del mes de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDEMO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – *Certifico que **La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 04 de abril del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 11 de abril del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Sigchos, 11 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDEMO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 18 días del mes de abril del 2022, a las 08h18, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 19 días del mes de abril del 2022, a las 11h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 19 días del abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO